



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL DE LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UN CONSULTOR EXTERNO ESPECIALIZADO ENCARGADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “SUBSISTEMA DE SELECCIÓN, INGRESO Y MOVILIDAD”, ESPECÍFICAMENTE EN EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DE LOS EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS GENERALES Y DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS O DE CARGO-PUESTO; ASÍ COMO LA INTEGRACIÓN, APLICACIÓN, PROCESAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN, PROCESAMIENTO Y ENTREGA DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSICOMÉTRICA O DE CAPACIDADES PARA OCUPAR PUESTOS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DOS MIL DIECISIETE Y DOS MIL DIECIOCHO.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, modificando entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.
2. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el catorce de mayo de dos mil catorce, el Senado de la República tomó protesta a los siete Comisionados integrantes del Pleno del otrora Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
3. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación; entrando en vigor el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida LGTAIP. Con ella el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos cambió su denominación por la de Instituto Nacional



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI o Instituto), el cual se robustece con nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante a nivel nacional.

4. Que asimismo el Congreso de la Unión en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Quinto Transitorio de la LGTAIP, expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), la cual fue publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis en el Diario Oficial de la Federación.
5. Que el párrafo segundo del artículo 25 de la citada LFTAIP dispone que el Instituto deberá contar con un Sistema de Servicio Profesional, otorgando un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de dicho ordenamiento para que el Instituto expida su Estatuto Orgánico y los Lineamientos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la referida Ley.
6. Que con fecha diecisiete de enero de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Estatuto Orgánico), entrando en vigor el día siguiente de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo Primero Transitorio del citado Estatuto.¹
7. Que por su parte, con fecha primero de noviembre de dos mil dieciséis el Pleno del Instituto aprobó mediante el Acuerdo ACT-PUB/01/11/2016.13 los Lineamientos en materia de Recursos Humanos, Servicio Profesional y Personal de Libre Designación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Lineamientos), publicados en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, los cuales fueron modificados por Acuerdo de Pleno ACT-PUB/09/08/2017.04 de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial de la Federación el once de septiembre de dos mil diecisiete. Dichos Lineamientos integran el conjunto de disposiciones que tienen por objeto establecer el marco normativo y procedimental para la adecuada planeación organización, desarrollo y coordinación de la gestión del personal que ocupe un puesto del Servicio Profesional, así como aquellos de libre designación.

¹ Con fecha once de agosto de dos mil diecisiete se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Pleno aprueba las adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

8. Que el artículo Primero Transitorio de los citados Lineamientos establece que los subsistemas que conforman el Servicio Profesional entrarán en vigor en forma escalonada a fin de permitir su operación ordenada y coherente, definiendo que el "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad" entrará en vigor en dos mil diecisiete, debiéndose realizar los primeros procesos de selección en el segundo semestre del año.
9. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 34 establece que los recursos económicos asignados a los entes autónomos se administrarán con eficiencia, eficacia, honradez y transparencia.
10. Que de conformidad con el artículo 2, fracción XIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) se entiende como ejecutores de gasto a los entes autónomos a los que se asignen recursos del Presupuesto de Egresos a través de los ramos autónomos.
11. Que la propia LFPRH establece en el artículo 32, primer párrafo que en el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberán prever, en un capítulo específico, los compromisos plurianuales de gasto que se autoricen en los términos del artículo 50 de dicha Ley, los cuales se deriven de contratos de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios.
12. Que asimismo la citada LFPRH dispone en el artículo 50 que los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que: justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables; justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afecte negativamente la competencia económica en el sector de que se trate; identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente; y desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.
13. Que, en el caso de entes autónomos, la celebración de contratos plurianuales, podrá ser autorizada a través de sus respectivas unidades de administración, siempre y cuando cumplan lo dispuesto en el referido artículo 50 de la LFPRH y emitan normas generales para su justificación y autorización.
14. Que el artículo 31 del Reglamento de Recursos Financieros y Presupuestales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado en sesión del Pleno del INAI mediante Acuerdo ACT-



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

PUB/09/12/2015.04 del nueve de diciembre de dos mil quince y publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de enero de dos mil dieciséis, establece que las unidades administrativas no podrán contraer compromisos con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente, salvo que atendiendo a las necesidades del Instituto se requieran contrataciones plurianuales, para lo cual se deberá contar con la autorización del Pleno, y cumplir con lo previsto en el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

15. Que, en cumplimiento al considerando anterior, el 18 de septiembre de 2014 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueban las disposiciones generales para la celebración de contratos plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, disposiciones que a la fecha se encuentran vigentes.
16. Que con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracciones I, II, IV, V y VIII del Estatuto Orgánico, la Dirección General de Administración en su carácter de unidad administrativa responsable de administrar los procesos relativos a la gestión de los recursos humanos del Instituto, así como de observar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad en la materia, como área requirente, estima necesario someter a la consideración del Pleno la propuesta de celebración de un contrato plurianual para la adquisición de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la implementación del "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad", específicamente en el diseño y construcción de los instrumentos de evaluación de los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; así como la integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto.
17. Que la contratación plurianual tiene por objeto implementar el "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad" con el apoyo de un consultor externo especializado en el diseño, construcción, aplicación, procesamiento de información y entrega de resultados numéricos, comparativos, descriptivos y gráficos de los exámenes de conocimientos generales y técnicos específicos o de cargo-puesto, así como de la evaluación psicométrica o de capacidades, siendo dichos instrumentos parte de los concursos públicos y abiertos, como la vía para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional, adscritos a las direcciones generales del INAI.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

- 18.** Que en este sentido, es necesario contar con los servicios integrales de un consultor externo calificado, profesional y competente que participe en los concursos públicos de oposición para la ocupación de puestos vacantes del Servicio Profesional, toda vez que ello contribuirá a brindar un servicio especializado para llevar a cabo tres de las etapas de los procesos de selección para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el INAI; a saber: los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto y las evaluaciones psicométricas o de capacidades, contribuyendo además en el desarrollo oportuno y expedito de los mismos, lo que permitirá a la Dirección General de Administración brindar atención en forma oportuna a las solicitudes que las unidades administrativas realicen respecto del inicio de los procesos de selección para la ocupación de puestos vacantes del Servicio Profesional.
- 19.** Que, asimismo el trabajar con un consultor externo que participe en forma integral en la implementación del multicitado Subsistema, permitirá contar con elementos de análisis, respecto de los candidatos evaluados, en diversas situaciones y bajo la perspectiva de diferentes ángulos, lo que analizado por especialistas brindará información de interés que, sin lugar a dudas, complementará los resultados obtenidos a través de los exámenes y las pruebas psicométricas o de capacidades.
- 20.** Que la contratación plurianual del referido servicio, por una vigencia de quince meses, que abarca los ejercicios dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, ofrece las siguientes ventajas al Instituto:

 - a) La garantía de operar en forma integral, ordenada y coherente los procesos de selección, ingreso y movilidad, a través de los cuales se elegirán a los mejores candidatos para ocupar los puestos vacantes del Servicio Profesional;
 - b) La posibilidad de obtener ahorros en los servicios prestados, toda vez que, por un periodo mayor a tres meses de contratación correspondiente al tiempo que resta del ejercicio dos mil diecisiete, los consultores externos estarán en posibilidades de abatir sus costos aplicando economías de escala, además de que facilitará llevar un mejor seguimiento y control en el desarrollo de los trabajos, y permitirá obtener ventajas económicas y condiciones más favorables que se fundamentan en el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que se podrá contratar los servicios integrales de un consultor externo especializado en las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía de servicio.
 - c) El costo de los servicios especializados que prestará el consultor externo será fijo durante toda la vigencia del contrato (quince meses), por lo que se estima se obtendrán las mejores condiciones para el Estado. De esta manera, el INAI tendrá



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

la certeza de que el costo de las actividades que realizará el consultor será el mismo en ambos ejercicios fiscales, a saber:

- Elaborar los instrumentos de evaluación de los exámenes de conocimientos generales y técnicos específicos o de cargo-puesto, e
- Integrar, aplicar, procesar y entregar los resultados de los exámenes citados, así como de la evaluación psicométrica o de capacidades.

21. Que la Dirección General de Administración, como área requirente, manifiesta que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete en la partida 33104 denominada "Otras Asesorías para la Operación de Programas", haciendo constar que se tomaron las previsiones presupuestarias correspondientes para hacer frente a las obligaciones contraídas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, de conformidad con el Anexo que acompaña el presente Acuerdo.

22. Que en este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en las Disposiciones Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la Dirección General de Administración presenta la "Justificación Técnica para la Contratación Plurianual de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la implementación del "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad", específicamente en el diseño y elaboración de instrumentos de evaluación de los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; así como la integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, la cual forma parte integral del presente Acuerdo en documento anexo, conteniendo los siguientes rubros temáticos:

- I. Especificación, objeto y alcance del servicio;
- II. Justificación de las ventajas económicas y condiciones más favorables de la contratación plurianual para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, con vigencia del dieciséis de septiembre de dos mil diecisiete al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho;
- III. Justificación del plazo y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- IV. Desglose del gasto;
- V. Suficiencia presupuestal;



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

- VI. Justificación de que el contrato plurianual no implica riesgos de incumplimiento de obligaciones, y
 - VII. Justificación de la necesidad del servicio.
- 23.** Que es responsabilidad de la Dirección General de Administración supervisar los procedimientos relativos a las adquisiciones y contratación de servicios del Instituto, proponiendo las bases para ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracción XV del Estatuto Orgánico y la base Novena del Anexo del Acuerdo mediante el cual se aprueban las Disposiciones Generales para la Celebración de Contratos Plurianuales de este Instituto.
- 24.** Que los artículos 6 y 8 del Estatuto Orgánico establecen que el Pleno es el órgano superior de dirección del Instituto y la máxima autoridad frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus resoluciones son obligatorias para éstos; asimismo el artículo 12, fracciones I, XIV y XXXIV del referido Estatuto, disponen que corresponde al Pleno ejercer las atribuciones que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Ley Federal, la Ley de Protección de Datos Personales y los demás ordenamientos legales, reglamentos y disposiciones que le resulten aplicables, así como autorizar las disposiciones en materia administrativa, los lineamientos, criterios y las modificaciones, que resulten necesarias para el ejercicio de sus atribuciones y funcionamiento del Instituto.
- 25.** Que el Pleno es competente para deliberar y votar los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes que se sometan a su consideración, conforme a lo dispuesto en el artículo 12, fracción XXXV del Estatuto Orgánico.
- 26.** Que la LFTAIP establece en su artículo 29, fracción I que corresponde a los Comisionados participar en las sesiones y votar los asuntos que sean presentados al Pleno.
- 27.** Que con base en la solicitud y justificación técnica presentadas por la Dirección General de Administración, el Comisionado Presidente, en uso de las facultades que le confieren los artículos 31, fracción XII de la LFTAIP; 16, fracción VI y 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico, somete a consideración del Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se emite la autorización para la contratación plurianual de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la implementación del "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad", específicamente en el diseño y elaboración de los instrumentos de evaluación de los exámenes de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; así como la integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación,



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

además de la aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, haciendo constar que se cuenta con la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete y que se tomaron las previsiones presupuestarias correspondientes, para hacer frente a las obligaciones contraídas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho.

Por lo antes expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, fracción XX, 25, 29, fracción I y 31, fracción XII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 2, fracción XIII, 32 y 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, fracciones I, XIV, XIX, XXXIV y XXXV, 16, fracción VI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI y 30, fracciones I, II, IV, V y VIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; y, Sexta y Séptima de las Disposiciones Generales para la Celebración de los Contratos Plurianuales del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la autorización para la contratación plurianual de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la implementación del "Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad", específicamente en el diseño y construcción de los instrumentos de evaluación de conocimientos generales y de conocimientos técnicos específicos o de cargo-puesto; así como la integración, aplicación, procesamiento y calificación de los instrumentos de evaluación, además de la aplicación, procesamiento y entrega de los resultados de la evaluación psicométrica o de capacidades para ocupar puestos vacantes del Servicio Profesional en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para los ejercicios fiscales dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, en términos de la Justificación Técnica elaborada por la Dirección General de Administración, que en documento anexo forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Administración realice las gestiones normativas y administrativas correspondientes para la celebración del contrato plurianual de los servicios integrales de un consultor externo especializado encargado de la



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06

implementación del “Subsistema de Selección, Ingreso y Movilidad”, autorizado mediante el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las acciones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el portal de Internet del INAI.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Así lo acordó, por unanimidad de los Comisionados presentes, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión ordinaria celebrada el 13 de septiembre de dos mil diecisiete. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Ximena Puente de la Mora
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ACT-PUB/13/09/2017.06



Joel Salas Suárez
Comisionado



Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Esta hoja pertenece al ACT-PUB/13/09/2017.06, aprobado por unanimidad, de los Comisionados presentes en sesión de Pleno de este Instituto, celebrada el 13 de septiembre de 2017.